

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TOLEDO

#### Número 7

#### Edicto

En este órgano judicial se tramita juicio de faltas número 208 de 2011, seguido a instancias de José Ramón Aranda Díaz, contra Daniel Vardarus en el que, se ha dictado la resolución siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Daniel Vardarus de la falta de hurto de la que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Vardarus, expido la presente en Toledo a 6 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

#### Sentencia número 166 de 2011

En Toledo a 28 de noviembre de 2011.

Don Juan Carlos Martínez Urbina, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción arriba referenciado, ha visto y oído los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 208 de 2011, en el que figura como denunciante José Ramón Aranda Díaz y como denunciado Daniel Vardarus, por una supuesta falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en defensa del interés público.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Los presentes autos se siguieron en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por José Ramón Aranda Díaz en el puesto de la Guardia Civil de Navahermosa (Toledo) el día 22 de febrero de 2011.

Por estos hechos se acordó incoar juicio de faltas mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2011, señalándose finalmente para la celebración del juicio oral el día 28 de noviembre del presente año.

Segundo.—Prevía la tramitación correspondiente, en el día y hora señalado no comparecieron las partes arribas indicadas, pese a constar la citación de todas las partes en legal forma.

En el trámite de informe, el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución del denunciado por falta de prueba, tras lo cual se declararon los autos vistos para sentencia.

#### Hechos probados

Único.—Se declara probado que el día 22 de febrero de 2011, José Ramón Aranda Díaz presentó una denuncia en el puesto de la Guardia Civil de Navahermosa (Toledo), manifestando que el día 16 de febrero de 2011 le habían sustraído las cuatro ruedas de su vehículo marca Renault 21, matrícula M-2224-LZ, cuando se encontraba estacionado en el carril del Castillo de la localidad de Navahermosa.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Que conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 18 de abril de 1985, el juicio de faltas ha de concebirse regido conforme a la legislación sustantiva y orgánica, por el principio acusatorio penal, todo ello a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, por lo que no compareciendo ninguna de las partes al acto del juicio, pese a constar su citación en legal forma, y no sosteniéndose por el Ministerio Fiscal y por ninguna de las partes la acción penal frente al denunciado, procede declarar la libre absolución del denunciado, al no quedar acreditados los hechos objeto de la denuncia mediante actividad probatoria alguna desarrollada en el juicio oral.

Segundo.—Que en consecuencia de la absolución, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal declarar de oficio las costas procesales.

Vistos los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás disposiciones pertinentes de aplicación,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Daniel Vardarus de la falta de hurto de la que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación a las mismas, a presentar en este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo.

Líbrense testimonio de esta sentencia para su unión a las actuaciones y únase el original al libro de sentencias obrante en este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Martínez Urbina, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Toledo y de su partido.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Magistrado-Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

*N.º I.-7269*